

DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS, SOCORRISTAS PATRÓN DE EMBARCACIÓN Y TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL TEMPORADA 2022.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de socorristas, socorristas de embarcación y técnico/a en emergencias sanitarias para el servicio de salvamento y socorrismo de este término municipal en la temporada 2022, para cubrir las necesidades temporales, ya que no se dispone de personal de la referida categoría profesional.

La modalidad contractual será eventual por circunstancias de la producción, preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998 para esta temporada, con sueldo bruto de 1.166,67 €, para los socorristas, de 1.416,67 € para los socorristas patrón de embarcación y 1.416,67 € para el técnico/a en emergencias sanitarias. El contrato será de máximo 90 días, con inicio el 1 ó 15/06/2022.

Las contrataciones se irán realizando por orden de prelación de mayor a menor puntuación como se determinan en las Bases.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.-

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años podrán solicitar su inclusión en la bolsa, siempre que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su



expedición, para los socorristas y socorristas de embarcación. Para el puesto de técnico/a en emergencias sanitarias, título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y/o Certificado de Profesionalidad SEAD0311, Gestión y Coordinación en Protección Civil y Emergencias.

d) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada; las personas aspirantes a socorristas de embarcación deben tener además el título para el gobierno de embarcaciones de recreo, PER o titulación profesional de la marina mercante. Títulos expedidos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las personas aspirantes al puesto de técnico/a en emergencias, estar en posesión del título de salvamento y socorrismo acuático no es obligatorio, será de valoración curricular.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a); se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsa, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.-Convocatoria, plazos y solicitudes.-

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en el



tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento www.algarrobo.es.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Algarrobo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Algarrobo y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, la persona interesada lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registrogeneral@algarrobo.es, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará:

- Copia compulsada del DNI.
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 2, donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en estas Bases de Selección del Ayuntamiento de Algarrobo.
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2.
- Copia compulsada de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base 2.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme bases 6).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

La documentación presentada por sede electrónica debe estar compulsada.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de las personas aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.algarrobo.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de



Algarrobo.

4.- Admisión de aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios Municipal.

4.2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal y en la que se expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.- Comisión de Selección-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida de la siguiente forma:
La secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, un/a presidente/a y tres vocales, que tendrán la condición de empleados/as públicos del Ayuntamiento de Algarrobo nombrados/as por resolución de Alcaldía.

5.2.- Las personas integrantes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

6.- Proceso de evaluación.-

Se realizará mediante evaluación curricular de los méritos alegados según la valoración que se establece en esta base y entrevista.

Valoración "currículum vitae":

1) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como socorrista, patrón de embarcación y técnico/a en emergencias sanitarias o en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas (0'5 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

2) Prestación de servicios como voluntario/a en Protección Civil en el municipio de Algarrobo, para las personas en activo y que hayan prestado servicios en el año 2020 y 2021. (0,5 p).

3) Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (desfibrilador), con su acreditación en vigor con un máximo de 2 años (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002), Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias: 0,5 punto.

4) Para el puesto de técnico en emergencias sanitarias, se valorará:

- Título o certificado de socorrista acuático o título de F.P.E.G.S de animación de actividades físicas y deportivas, 0,5 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo e informe de vida laboral. Para las personas que hayan prestados sus servicios en el ayuntamiento de Algarrobo, bastará con la vida laboral.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Sólo se valorará sólo la experiencia acreditada junto con la solicitud.

Los del apartado 2) mediante informe expedido por la Alcaldía.

Para la justificación del apartados 3 y 4) deberá acreditarse el título correspondiente.



La documentación justificativa de los méritos alegados, deberá ser original o copia debidamente compulsada. La documentación presentada por sede electrónica debe estar compulsada. Y no se admitirá ninguna documentación presentada fuera del plazo de solicitud.

Entrevista curricular, que versará sobre la experiencia y formación de la persona aspirante y se valorará con 6 p como máximo.

7.- Desarrollo del proceso.-

Las personas aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

El orden de realización de la entrevista de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «v», el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «w», y así sucesivamente, según se recoge en la Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 153 de 28 de junio de 2021.

8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizada la valoración del "Currículum vitae", la Comisión hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes por orden decreciente. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La Calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso y entrevista.

La relación definitiva con las personas aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página web del Ayuntamiento.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará por:

1. Mayor puntuación en el concurso.
2. Mayor puntuación por experiencia.
3. Mayor puntuación en la entrevista.



En caso de persistir el empate, por sorteo público en los términos establecidos en la normativa vigente.

Quedarán automáticamente excluidas las personas que renuncien o desistan de la contratación, las que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y las que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridas por el Ayuntamiento.

A las personas admitidas se les irá llamando por teléfono para la formalización del contrato, al indicado en la solicitud, en horario de mañana hasta 3 veces un mismo día, en caso de no obtener respuesta, pasará al final de la lista de personas admitidas para la contratación. Y se procederá a llamar a la siguiente persona por orden en el listado definitivo, para la contratación.

Las personas que estando incluidas en la lista definitiva no puedan ser contratadas en el momento que les corresponda, según el orden de prelación, por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará a la siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de las personas propuestas y las que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión de selección haya de hacer a las personas aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Incidencias.-

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.



10.- Obligaciones/Funciones a desempeñar.-

A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar.
- Izar las banderas indicadoras en función del estado de la mar.
- Comunicar a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes; así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Realizar labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación de vigilancia es la orilla del agua en la playa o la torreta de vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales (silbato, banderas, etc.) las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Velar porque se respeten las normas/recomendaciones de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc. o fijadas en la legislación vigente en las zonas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, y/o a la Policía Local cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los



niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.

- Comunicar al finalizar la jornada el parte de salida de la playa a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, rellenando el parte de incidencias de la jornada.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal. Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse durante la jornada de trabajo mientras se realizan las labores de vigilancia y socorrismo.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y proceder a socorrerle (corte de digestión, picadura de medusa, caída, parada cardíaca, etc.) y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua tiene que dar la voz de alarma, y proceder a rescatarla y ante cualquier situación aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado a Base/Central, al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores, Empleado Municipal que corresponda, Concejal Delegada de Gestión de Playas) en asuntos relacionados con el servicio.
- Prestar el servicio de baño asistido a personas con diversidad funcional que lo demanden.
- Cualesquiera otras que en su ámbito funcional les puedan corresponder y las que les vengán ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

Algarrobo a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.

Fdo. Alberto Pérez Gil.

